CONTRATO DE SERVICIOS

176

FECHA DE VI

DIRECCIÓN GENERAL

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salua, represen ado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. duan de Esteban D. 1. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Licenciada DEBORA ALEJANDRA LOPEZ., D.N.I. Nº 37.720.457, MP: 1168 (MSP) MP: 0387T (Colegio de Radiólogo) con domicilio en calle Ruiz Díaz de Guzmán 377, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en a Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama,______
Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móv l Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia.______

SEGUNDA: VIGENCIA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente.

Por estrictas razones de necesidad de servicio, "LA CONTRATADA" podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales.

"LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente.

Thy

Moliver

ES COPIA

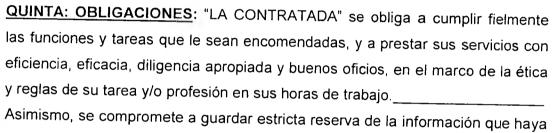
Secretaria Gral de le Cobernación



									1	1
Asimismo,	"LA	PROVINC	CIA"	se	reserva	la	posibilidad	de	modifica	NS
							necesidades			
sistema de s						·				
_										

En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los procedimientos y montos establecidos en el Decreto N° 239/2020, modificado por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

CUARTA: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cual la continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato.

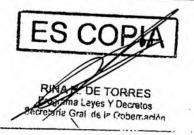


Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la informacion que naya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados.

SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de "LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan.

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora guardia en la suma de \$ 301 00 (pesos trescientos uno con 00/100) por hora

Thy Molout





SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor ce "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra soc al provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto Nº 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA"



OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedad, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentada de PCR positivo o Test rápido antígeno positivo y registración en sistema SISA, sienco obligatorio para su reintegro, alta médica documentada.

NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamatindemnización alguna.

<u>DECIMA</u>: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

The state of the s

Molouf

ES COPIA

RINAS DE TORRES Programa Layes y Decretos Beordiaria Gral de la Cobartación DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que le 5 corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acue do a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



<u>DECIMO TERCERA</u>: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los Of días del mes de Octobre. de 2021.

PUBLICA

Debor Loper

37.720-457

ES COPIA

Pograma Leyes Y Decretos Sectrojaria Grai de la Pobernación regirá por las siguientes cláusulas.

CONTRATO DE SERVICIOS FECHADE VIO

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salua**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Juan José Esteban D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Licenciada ELIANA ISABEL JUÁREZ, D.N.I. Nº 35.779.978, MP n°: 946 (MSP) MP: 0298T (Colegio de Radiólogo) con domicilio en calle España 277, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en la Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama,_____

Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móvil Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia._____

SEGUNDA: VIGENCIA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente.

Por estrictas razones de necesidad de servicio, "LA CONTRATADA" podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales.

"LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente.

Soft.

Maken

ES COPIA

TOTAMA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Pobernación



MINISTERIO DE HACIENDA Y ENM

	Asimismo, "LA PROVINCIA" se reserva la posibilidad de modifical
	distribución de la carga horaria de acuerdo a las necesidades que demande el
	sistema de salud
	En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de
	la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los
	procedimientos y montos establecidos en el Decreto Nº 239/2020, modificado
	por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios
	Públicos
	CUARTA: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo
	teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cual la
	continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades
	de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato.
	QUINTA: OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente
	las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con
	eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética
	y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo.
	Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya
	tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas
	del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de
	reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del
	plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose
	responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los
	datos o informes publicados
	SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual,
	igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil
(cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura
(emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad
(competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de
•	LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de
5	seguridad social e impositiva que le correspondan

guardia en la suma de \$ 301 00 (pesos trescientos uno con 00/100) por hora

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora



31
efectivamente realizada de lunes a viernes, y \$ 322 00 (pesos tresc.entes
veintidós con 00/100) por hora efectivamente realizada los días sábados,
domingos y feriados, contra entrega de factura emitida en legal forma, que
deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición
indispensable para el cobro
El valor hora guardia se actualizará en función de la disponibilidad de fendos
dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud
Pública
La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2021
SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor de
" A CONTROL OF THE PROVINCIA" CONTRATAR A favor de
"LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social
provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el
Dcto Nº 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA
CONTRATADA"



OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedad, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentada de FCR positivo o Test rápido antígeno positivo y registración en sistema SISA, siendo obligatorio para su reintegro, alta médica documentada.

NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>DECIMA</u>: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación ro menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva e derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

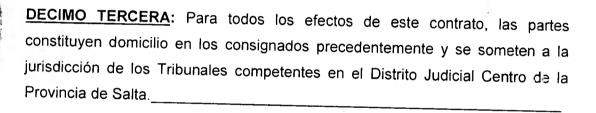
Bell.

Molyar

ES COPIA

DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente____

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los CA días del mes de Och 5re de 2021.

> R. JUAN JOSE ESTEBAN MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Blians Isabel Juores 25.779,949

DE TORRES capama Layes Y Decretos e Gral de la Cobernación

176

CONTRATO DE SERVICIO SECHA DE

OBUSA ON NO

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Juan José Esteran D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Técnica MARIA BELEN SALVA GIMENEZ, D.N.I. Nº 36.979.502, M.P. nº:1048: con domicilio en calle Dr. Florentino Ameghino 1891, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en la Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama,

Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móvil Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia.

SEGUNDA: VIGENCIA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA

CONTRATADA", a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente.

Por estrictas razones de necesidad de servicio, "LA CONTRATADA" podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales.

"LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente.

Aust.

Cilchort

ES COPIA

HIMA R. DE TORRES
Programa Layes Y Docretos
Secretaria Grat de la Cobernación



176

41
Asimismo, "LA PROVINCIA" se reserva la posibilidad de modifica
distribución de la carga horaria de acuerdo a las necesidades que demande el
sistema de salud
En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de
la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los
procedimientos y montos establecidos en el Decreto N° 239/2020, modificado
por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios
Públicos

<u>CUARTA</u>: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cua la continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo.

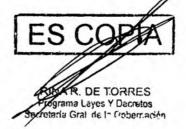
Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento cel plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados.

SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de "LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan.

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora guardia en la suma de \$ 301 00 (pesos trescientos uno con 00/100) por hora

Aub

Michael





efectivamente realizada de lunes a viernes, y \$ 322 ºº (pesos tresci d itos
veintidós con 00/100) por hora efectivamente realizada los días sábados
domingos y feriados, contra entrega de factura emitida en legal forma, que
deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición
ndispensable para el cobro
El valor hora guardia se actualizará en función de la disponibilidad de fondos
dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud
Pública
La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2021
SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor de
"LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social
provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el
Dcto Nº 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA
CONTRATADA"



OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedac, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentacia de PCR positivo o Test rápido antígeno positivo y registración en sistema SISA, siendo obligatorio para su reintegro, alta médica documentada.

NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>DECIMA</u>: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

au B

Molyour

ES COPIA

RINAR. DE TORRES

Programa Leyes Y Dacristos

taria Gral de la Pobernación

DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que de corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



<u>DECIMO TERCERA</u>: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro ce la Provincia de Salta.

<u>DECIMO CUARTA</u>: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente____

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares d∈ un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Maria Belen Salva Gimenez.

DNI 36979502

bull

IN JUAN JOSE ESTEBAN IINISTRO DE SALUD PÚBLICA

PINAR DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Recretaria Gral de la Cobernación